



EJECUTIVO

RAD. 2020-00334

Señor Juez: Informo a usted que el Dr, Daniel Roncallo Meneses en representación de la señora Amelia Pirajan Morales presentó incidente de regulación de perjuicios. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el Dr, Daniel Roncallo Meneses, en escrito de fecha 09 de diciembre de 2021, Previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En relación a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2021, se pudo constatar que el archivo contentivo de la solicitud y sus anexos no cumple con los requisitos mínimos para digitalización de documentos físicos, establecidos en el art. 7.1.3 del acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, toda vez que se tornan ilegibles parcialmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Mantener en secretaria el escrito por medio del cual se solicitó iniciar incidente de regulación de perjuicios, presentado por el Dr. Daniel Roncallo Meneses, a efectos de que los mismos se aporten en archivo digital, el cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en el art. 7.1.3 del acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 para la digitalización de documentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 187 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, diciembre 13 de 2021.- Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cff448662f4def7ca7b4fdc3c96f1175e51615d02d9d2830ecaa48de7aee8f

Documento generado en 10/12/2021 01:20:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>